

0000001



1
2
3 **ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P**

4 **Factura No.**

5
6 **CONSTITUCION COMPAÑÍA**
7 **SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS GALARZA & NUÑEZ CIA.LTDA.**

8
9 **QUE OTORGAN**
10 **ROBINSON GERARDO GALARZA RAMIREZ Y OTRO**

11 **CUANTÍA: USD. 400,00**

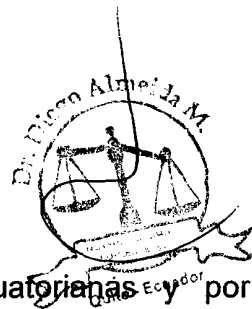
12 **Di 3 C. C.**

13 *****JPGM*****

14 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de
15 la República del Ecuador, a veintitres de julio del año dos mil trece, ante
16 mí **Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Suplente,
17 Encargado de la Notaría Décima del Cantón, según Acción de Personal
18 número seiscientos diecisiete – DNP, de fecha treinta y uno de Agosto
19 del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición
20 comparecen: **Uno)** EL señor ingeniero **ROBINSON GERARDO**
21 **GALARZA RAMIREZ**, por sus propios derechos, de estado civil casado;
22 y, **Dos)** El señor doctor **EDGAR MARCELO NUÑEZ SERRANO**, por sus
23 propios derechos, de estado civil casado. Los comparecientes son de
24 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este
25 Cantón, legalmente capaces a quienes conozco de que doy fe, quienes
26 me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en
27 fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos
28 habilitantes, y me solicitan eleve escritura pública, una de Constitución

1 de Compañía, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación
2 transcribo. **"SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el Registro de
3 escrituras públicas a su cargo, una de Constitución de Compañía de
4 Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas:
5 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen a la
6 suscripción de la presente escritura pública las siguientes personas:
7 Uno) El señor ingeniero **ROBINSON GERARDO GALARZA RAMIREZ,**
8 por sus propios derechos, de estado civil casado; y, Dos) El señor doctor
9 **EDGAR MARCELO NUÑEZ SERRANO,** por sus propios derechos, de
10 estado civil casado. Las comparecientes son de nacionalidad
11 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, por lo tanto capaces
12 para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-**
13 Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar mediante el
14 presente instrumento, la Compañía que se denominará **SOLUCIONES**
15 **CONSTRUCTIVAS GALARZA & NUÑEZ CIA. LTDA.** En consecuencia
16 con la manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno
17 conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes
18 fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto de
19 constitución y declaran que vinculan la manifestación de voluntad
20 expresada en todas sus partes en las cláusulas de este contrato.
21 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
22 **SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS GALARZA & NUÑEZ CIA. LTDA.** La
23 Compañía que se constituye mediante la presente escritura pública se
24 regirá por las Leyes Ecuatorianas y los siguientes Estatutos. **PRIMERO:**
25 **NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
26 **PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO PRIMERO:**
27 **NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS**
28 **GALARZA & NUÑEZ CIA. LTDA.,** es una compañía de nacionalidad

0000002



1 ecuatoriana que se rige por las Leyes Ecuatorianas y por las
2 disposiciones de los presentes Estatutos, en los que se le designara
3 simplemente la "Compañía". **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La
4 Compañía tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de la ciudad
5 de **QUITO, Provincia de PICHINCHA**, República del Ecuador; pero
6 podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del
7 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios,
8 adoptada con sujeción a la Ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO**
9 **TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará a las
10 siguientes actividades: 1) Al diseño, planificación, construcción,
11 promoción, comercialización de obras y proyectos de ingeniería civil,
12 arquitectura, urbanística, viviendas, edificios, oficinas, locales
13 comerciales, tanto a nivel nacional como internacional y más actividades
14 afines; 2) La importación, exportación, distribución, comercialización y
15 representación de fabricantes y proveedores nacionales y extranjeros, de
16 maquinarias, equipos, insumos, materias primas, herramientas,
17 accesorios, partes y en general ~~todo~~ tipo de artículos y productos que
18 requiera la actividad de la construcción, obras civiles, ferretería y más
19 afines; 3) Brindará los servicios de asesoría, asistencia técnica y
20 profesional en los campos de la ingeniería civil, arquitectura, diseño,
21 planificación, promoción, ~~comercialización~~ y más actividades afines y
22 relacionadas con su objeto social, pudiendo participar en concursos y
23 licitaciones ya sea a nivel nacional o internacional; además podrá brindar
24 en dichas áreas sus servicios en los procesos de estudios de factibilidad,
25 programación, cálculos, presupuestos, desarrollo en los sectores del
26 diseño y arquitectura, ingeniería civil, ingeniería mecánica, ingeniería
27 eléctrica/electrónica, ingeniería geotécnica, topografía, sistemas de
28 computación, inspección, control/certificación de calidad; 4) Podrá

1 dedicarse a la ejecución, construcción, apertura, reparación, señalización
2 y mantenimiento de caminos, vías, plataformas obras civiles en general y
3 más actividades afines; 5) Podrá dedicarse a la promoción, compraventa,
4 corretaje, administración, anticresis, arrendamiento de bienes inmuebles
5 y demás actividades inmobiliarias, a excepción del arrendamiento
6 mercantil; 6) Importación, exportación, distribución, comercialización
7 representación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
8 sistemas de radio, enlace, suministro de baterías y motores generadores
9 para sistemas de telecomunicaciones; 7) A la importación, exportación,
10 comercialización, distribución, representación, patentación de toda clase
11 de software informáticos, programas de computación, además de
12 equipos, partes, piezas, accesorios, repuestos y ensamblaje de equipos
13 para el sector informático, computación; 8) Se dedicará a la importación,
14 exportación, compraventa, comercialización, distribución, representación
15 por cuenta propia o a través de terceros de toda clase de productos,
16 artículos, partes, piezas, repuestos, maquinarias y equipos relacionados
17 con las siguientes industrias y comercios: textil, de la confección; de
18 productos agrícolas, agroindustriales, forestales y de la madera;
19 camaroneros y más productos bioacuáticos, psícolas; artículos,
20 productos manufacturados y de cuero; artesanías y cerámica; de
21 productos de floricultura; artículos y electrodomésticos para el hogar y
22 oficinas; de la rama de la joyería y bisutería; de la industria automotriz,
23 fabril, gráfica, veterinaria, agricultura y la agroindustria; de productos de
24 confitería; cristal, relojería, bebidas alcohólicas y gaseosas; de toda clase
25 de productos de plástico, hierro y acero; de productos pecuarios; de
26 equipos, herramientas y maquinarias para la seguridad y protección
27 industrial, mecánica y metalmeccánica; productos eléctricos o no;
28 instrumental médico y para laboratorio; 9) Podrá actuar como

0000093



1 comisionista, mandante, mandataria, agente y representante de
2 personas naturales y/o jurídicas, dentro de su objeto social. Para el
3 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase
4 de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto.
5 **ARTICULO CUARTO:** El plazo de duración de la Compañía será de
6 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el
7 Registro Mercantil de la presente escritura. Vencido este plazo, la
8 compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas
9 reunidos en Junta General en forma expresa y antes de la expiración
10 decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.
11 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL**
12 **SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS**
13 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 400.00)**,
14 divididos en CUATROCIENTAS (400) participaciones sociales de US \$ 1
15 dólar cada una. **ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** En
16 todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y
17 demás asuntos que hagan relación con el Capital Social, se estará a lo
18 dispuesto por la Ley. **TERCERO: DE LAS PARTICIPACIONES.-**
19 **ARTICULO SÉPTIMO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES,**
20 **SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.-** Las participaciones son iguales,
21 acumulativas e indivisibles; pueden ser transmisibles por herencia o
22 transferirse por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la
23 Compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime de
24 todo el capital social, expresado en la Junta General. La cesión se hará
25 por escritura pública y dando cumplimiento con las disposiciones de la
26 Ley. **ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La
27 Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que
28 constará necesariamente, su carácter de No Negociable y el número de

1 participaciones que por su aporte le correspondan. Dichos certificados
2 serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.
3 **CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**
4 **ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La
5 Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, órgano
6 supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente
7 General de la misma. **ARTICULO DÉCIMO: LA JUNTA GENERAL DE**
8 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la
9 Compañía y se compone de los socios o de sus representantes o
10 mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los
11 Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes
12 Estatutos exigen. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**
13 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones y
14 deberes de este organismo las siguientes: A) Ejercer las facultades y
15 cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos
16 señalan como de su competencia privativa; B) Interpretar en forma
17 obligatoria para todos los socios y órganos de administración las normas
18 consagradas en estos estatutos; C) Elegir, y remover, por causas legales
19 establecidas en la Ley, al Presidente y al Gerente General de la
20 Compañía y fijar sus remuneraciones; D) Aprobar las cuentas y los
21 balances que presente el Gerente General; E) Resolver acerca del
22 reparto de utilidades, consentir en la cesión de las partes sociales y en la
23 admisión de nuevos socios; F) Decidir acerca del aumento o disminución
24 del capital y la prórroga del contrato social; G) Resolver acerca de la
25 disolución anticipada de la Compañía; H) Decidir sobre la enajenación o
26 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; I) Acordar la
27 exclusión de uno o más socios, de acuerdo con las causales
28 establecidas en la Ley de Compañías Codificada; J) Disponer que se

00000001



1 entablen las acciones correspondientes ~~en contra~~ de los
2 administradores; K) En general, dirigir la marcha y orientación de los
3 negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano
4 directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley
5 y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo.
6 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS**
7 **Y EXTRAORDINARIAS:** Las reuniones de Junta General serán
8 Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras, las ordinarias se efectuarán
9 por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses
10 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
11 para considerar sin perjuicio de otros asuntos, el balance anual y los
12 informes que presente el Gerente General, la formación del fondo de
13 reservas, la distribución de utilidades. Las Segundas, las Extraordinarias
14 se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las juntas ordinarias
15 como extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en
16 la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA.-**
17 Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley,
18 al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones
19 de la Junta General Ordinarias y Extraordinarias de Socios, serán
20 hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía con 8
21 días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, mediante
22 carta suscrita y enviada a la dirección registrada por cada uno de los
23 socios en los libros de la Compañía. Las convocatorias expresarán el
24 lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las
25 deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados
26 en la convocatoria. El o los socios que representen por lo menos el 10%
27 del Capital Social de la Compañía, podrán solicitar por escrito la
28 convocatoria a Junta General, para tratar los asuntos que se indique en

1 su petición. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.-** La Junta
2 General de Socios Ordinaria o Extraordinaria se reunirá en domicilio
3 principal de la Compañía y deberán concurrir a ella un número de socios
4 que representen más del cincuenta por ciento del Capital Social. Si la
5 Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de
6 quórum, se procederá a una segunda reunión, la que se instalará con
7 el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida
8 convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: MAYORÍA Y**
9 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las
10 decisiones de la Junta General serán tomadas con la mayoría de votos
11 del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho
12 a un voto por cada participación social. Los votos en blanco y las
13 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta
14 general son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio de la acción
15 que estos tienen para impugnar ante la Corte Superior de Justicia, las
16 resoluciones de la Junta General, en los términos prescritos en la Ley de
17 Compañías Codificada. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**
18 **REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista por
19 la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un
20 apoderado con poder notarial general o especial. O mediante carta
21 dirigida al Gerente General. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ACTAS Y**
22 **EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Luego de celebrada la Junta
23 General, deberá extenderse el acta de deliberaciones y acuerdo que
24 llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará
25 un expediente de cada junta, el expediente contendrá una copia del acta
26 y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido
27 hecha en la forma señalada por la Ley y los Estatutos. Se incorporará
28 también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren

0000005



1 sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en
2 hojas debidamente foliadas. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**
3 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales de socios serán
4 presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por socio
5 o representante que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente
6 General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y
7 en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO DÉCIMO**
8 **NOVENO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo
9 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
10 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
11 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
12 siempre que esté presente todo el capital social de la compañía y los
13 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes
14 deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin
15 embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión
16 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
17 informado. **QUINTO: EL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGÉSIMO : EL**
18 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será
19 nombrado por la Junta General de Socios, de entre sus miembros o no y
20 ejercerá sus funciones por el período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser
21 reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
22 legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
23 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-**
24 Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía las
25 siguientes: A) Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme a la
26 Ley y a los presentes Estatutos; B) Presidir las sesiones de la Junta
27 General y suscribir con el Secretario las actas de dichas juntas; C)
28 Supervigilar la marcha administrativa y financiera de la Compañía; D)

1 Subrogar al Gerente General de la Compañía en sus funciones por falta
2 o ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las facultadas dadas
3 por la Ley; E) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las
4 atribuciones que le corresponden según la Ley y los presentes Estatutos.

5 **SEXTO: EL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

6 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General de la
7 Compañía será nombrado por la Junta General de Socios. Para el
8 ejercicio de este cargo no se requiere ser socio y durará en sus
9 funciones **CINCO AÑOS** pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al

10 Gerente General le corresponde la Representación Legal, Judicial y
11 Extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**

12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
13 General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de
14 los negocios sociales de la Compañía con sujeción a la Ley, los
15 presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por la Junta
16 General. Le corresponde cumplir con los siguientes deberes y
17 atribuciones: A) Realizar todos los actos de administración y gestión
18 diarias de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución
19 de su objeto social; B) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria
20 de Socios los informes económicos de la compañía; C) Formulará a la
21 Junta General las recomendaciones que considere necesarias en cuanto
22 a la distribución de utilidades y a la constitución de reservas; D) Nombrar
23 y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así
24 como sus deberes y atribuciones; E) Dirigir y supervigilar la contabilidad
25 y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y
26 conservación de los documentos de la Compañía; F) Abrir y cerrar
27 cuentas corrientes o de cualquiera otra naturaleza y designará a las
28 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago

00000000



1 contra las referidas cuentas; G) Librar, ~~aceptar y endosar~~ letras de
2 cambio y cualquiera otros efectos de comercio, relacionados con su fin
3 social; H) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de
4 Socios; I) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o
5 procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente
6 Estatuto, acorde a lo que dispone el Artículo doscientos sesenta de la
7 Ley de Compañías Codificada; J) Llevar los libros sociales de la
8 Compañía; y ser Secretario de las de Juntas Generales de Socios; K)
9 Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e
10 impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que
11 sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de
12 su cometido. **SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE**
13 **UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO Y RESERVAS LEGALES.-**
14 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN Y REPARTO DE**
15 **UTILIDADES.-** La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de la
16 Junta General de Socios, las utilidades se repartirán a los socios en
17 proporción a sus participaciones sociales debidamente pagadas.
18 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** La
19 Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero
20 de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**
21 **VIGÉSIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará un fondo
22 de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por
23 ciento del Capital Social. En cada ejercicio económico la Compañía
24 segregará de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento para
25 este objetivo. **OCTAVO: DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello
27 que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas
28 por la Ley de Compañías Codificada y demás Leyes y reglamentos

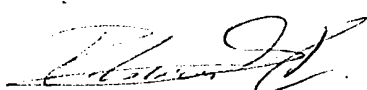
1 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de
2 constitución de la compañía, las mismas que se entenderán
3 incorporadas a estos Estatutos. **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.-**
4 **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**
5 **PARTICIPACIONES.-** El Capital Social de la Compañía es de
6 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMERICA, capital suscrito y pagado por cada uno de los socios
8 fundadores de la siguiente manera:

<u>SOCIOS</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>NO. PARTICP</u>
	<u>SOCIAL</u>	<u>PAGADO</u>	<u>US \$ 1.00</u>
	<u>USD</u>	<u>NUMERARIO</u>	<u>C/U</u>
1. Robinson Gerardo Galarza Ramírez	200,00	200,00	200
2. Edgar Marcelo Núñez Serrano	200,00	200,00	200
TOTALES US \$	400,00	400,00	400

9 De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las
10 participaciones sociales en que se divide el Capital Social de la
11 Compañía, las mismas que los suscriptores pagan de la siguiente
12 manera: En NUMERARIO y mediante depósito en la Cuenta de
13 Integración de Capital, todos los socios fundadores, pagando cada uno
14 de ellos el cien por ciento del Capital que respectivamente han suscrito
15 como consta del Certificado Bancario de Depósito, que se acompaña
16 como documento habilitante. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** El
17 Abogado patrocinador del presente trámite, así como también los socios
18 fundadores de la Compañía quedan facultados para efectuar las
19 gestiones requeridas y conducentes para obtener la legal y debida
20 aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la
21 compañía en el Registro Mercantil del cantón. Usted señor notario, se
22 dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez

0000007

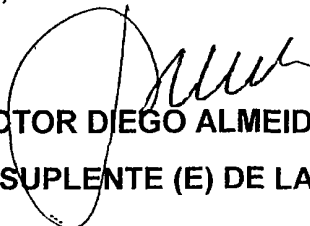
1 del presente instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los
2 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
3 firmada por el **Doctor IVAN DIAZ OQUENDO**, Abogado, con matrícula
4 profesional número tres mil doscientos sesenta del Colegio de Abogados
5 de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
6 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue a los
7 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo; en
8 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria de
9 todo lo cual doy fe.-

10
11
12 
13 **ROBINSON GERARDO GALARZA RAMIREZ**

14 **CÉD.- 1712235223**

15
16 
17 **EDGAR MARCELO NUÑEZ SERRANO**

18 **CÉD.- 170277458-7**

19
20 
21 **DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO**
22 **NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA**
23
24
25
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚÑEZ SERRANO
EDGAR MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1952-03-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
BEATRIZ ISABEL
VACA SANTANDER

Nº **170277458-7**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
NÚÑEZ JACOME ALFONSO EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
SERRANO RODRÍGUEZ ANGELA EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2011-12-21
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-12-21

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. CONTABILIDAD

E2333V2222

000841415

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FECHA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015-0208
NÚMERO DE CERTIFICADO:
NÚÑEZ SERRANO EDGAR MARCELO

1702774587
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ITCHIMBIA
LA VICENTA
ZONA

[Signature]
IN PRESIDENTE DE LA JUNTA





[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171223522-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
GALARZA RAMIREZ
ROBINSON GERARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GUAYLLABAMBA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-06-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SARA STEFANI
NUÑEZ VACA




00000093

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALARZA JARA ROBINSON GONZALEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMIREZ MORENO LILLY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-06-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-28

Dr. Diego Almeida
Director General

Dr. Diego Almeida
Presidente del Jurado

E333312222

001210286

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
009 - 0134
NÚMERO DE CERTIFICADO

1712235223
CÉDULA

GALARZA RAMIREZ ROBINSON GERARDO

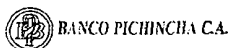
PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN RAFAEL
PARROQUIA

4
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 23 de julio del 2013

Mediante comprobante N° **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **SRA. DIAZ OQUENDO CARMITA AUGUSTA**

Con Cédula de Identidad: **1710095934** consignó en este Banco la cantidad de: **400,00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS GALARZA & NUÑEZ CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ROBINSON GERARDO GALARZA RAMIREZ	1712235223
2	EDGAR MARCELO NUÑEZ SERRANO	1702774587

VALOR
\$ 200
200

usd

TOTAL

\$ **400,00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Edwin Guerra Nuñez
Ejecutivo de Negocios

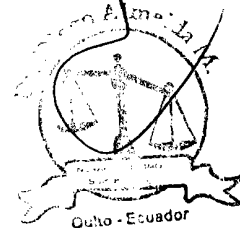
FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7524014
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1707325781 DIAZ OQUENDO IVAN ORLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS GALARZA & NUÑEZ CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7524014

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/07/2013 14:46:11

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA. ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

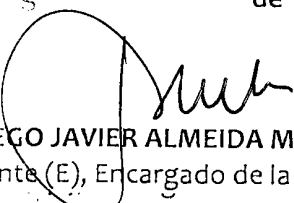
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

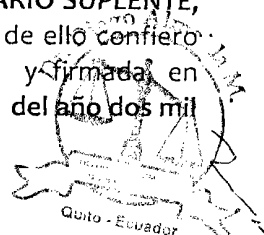
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: D2YMD9 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE,**
ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **Tercera** **Copia** certificada, debidamente sellada y firmada en
Quito a, **VEINTI Y TRES** de **JULIO** del año dos mil
trece.

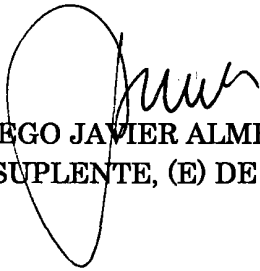

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaría Décima



0000010

----- **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS GALARZA & NUÑEZ CIA. LTDA, celebrada el 23 de Julio del año 2013 ante el suscrito Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003850 de 31 de Julio del 2013, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.-** Quito, 5 de Agosto del 2013.-




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27583
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3076
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712235223	GALARZA RAMIREZ ROBINSON GERARDO	Quito	SOCIO	Casado
1702774587	NUÑEZ SERRANO EDGAR MARCELO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003850
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS GALARZA & NUÑEZ CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

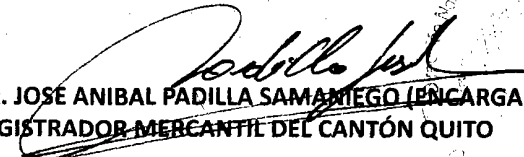
5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL AÑOS: 5 RL: GG

0000015

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (ENCARGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

27435

Quito,

27 AGO 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS GALARZA & NUÑEZ CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO